INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, la cual no ha sido objetada por la parte demandada. A su despacho. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre 12 de Enero de 2021

MARIA PATRICIA COLON ARIAS

Secretaria.-



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito de Majagual - Sucre Cód. Despacho 7074293184001

Majagual, Sucre, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANGELICA DEL PILAR ARRIETA BUELVAS

DEMANDADO: CARLOS JOSE PAYARES RAD: 704293184001-2020-00013-00

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente, se pudo constatar que la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la ejecutante, no coincide con la realidad procesal, toda vez, que la misma no fue perfilada atendiendo la disposición de que trata el inciso 2 del numeral 1 del artículo 1617 del Código Civil, que corresponde al 6% anual, los cuales en materia de familia son divididos entre los doce (12) meses del año para un total de 0.5%, con los cuales se toma para hacer la respectiva liquidación.

Como quiera que se hace necesario modificar la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, esta judicatura procederá a su modificación según lo regulado por el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso que a la letra dice:

"Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación..." (Subrayado nuestro) "

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte interesada, de la siguiente manera:

- Capital desde el mes de septiembre del año de 2019 hasta el mes de Diciembre de 2019 y los meses de Enero y Febrero del año 2020.
- Cuota de Alimentos =

=\$ 200.000.00

Liquidación del crédito

	Mes de septiembre de 2019 Mes de Octubre de 2019	\$ 200.000.00 \$ 200.000.00
-	Mes de Noviembre de 2019 Mes de Diciembre 2019	\$ 200.000.00 \$ 200.000.00

- Total año 2019

\$ 800.000.00

-	Mes de Enero de 2020	\$ 200.000.00
-	Mes de Febrero de 2020	\$ 200.000.00

TOTAL, MESADAS CAUSADAS

\$ 1.200.000.00

INTERESES CAUSADOS DEL AÑO DE 2019

Interés anual Legales = 6% como son 4 meses = 2%

I = CAPITAL X INTERES =

I= \$200.000.oo x 2 % (4 meses)

I= \$16.000.00

INTERESES CAUSADOS DEL AÑO DE 2020

Interés anuales Legales = 6% como son 2 meses = 1%

I = CAPITAL X INTERES =

I= \$200.000.oo x 1.0 % (2 meses)

I= \$8.000.00

SE TIENE QUE:

Capital =

\$1,200,000.00

Interés =

\$ 24.000.00

Total =

\$1.224.000.00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS.

SEGUNDO: Fíjese como agencias en derecho la suma de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (85.680.00) inclúyanse en la liquidación de costas, de conformidad con el acuerdo No PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016.

TERCERO: Por secretaria practíquese liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza